PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "P., J. E.o y otros s/ Denuncia r/ Damnificado SEROS Chubut s/ Competencia" (Expte. N° 21.660 – F° 134 – T° II – Letra "P" – Año 2009)

Rawson, 28 de agosto de 2009.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados "P., J. E. y otros s/ Denuncia r/ Damnificado S. Chubut s/ Competencia" (Expte. N° 21.660 – F° 134 – T° II – Letra "P" – Año 2009), venidos como consecuencia del conflicto de competencia negativa trabado entre el Juez Penal de la Circunscripción Judicial de Trelew, doctor J. A. G., y el Juez Penal de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, doctor J. R..

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 80 el señor Procurador General, doctor Jorge Luis Miquelarena, dictaminó que: "… Teniendo en consideración las reglas de competencia establecidas por el artículo 62 del ritual penal, soy de opinión que la declaración de incompetencia de fs. 64 se presenta como prematura en esta instancia preliminar de la investigación de los hechos denunciados. En efecto, por aplicación del inciso 2) del citado artículo corresponderá que siga entendiendo en el caso el Juez Penal de la ciudad de Trelew."

Que este Cuerpo hace suya la opinión emitida por el señor Procurador General a fs. 80, cuyos fundamentos fueron transcriptos ut supra, razón por la cual la Sala en lo Penal del Excmo.

Superior Tribunal de Justicia:

---------- **R E S U E L V E**: ----------

1°) DECLARAR competente al Juez Penal de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Trelew, para entender en el hecho materia de investigación en autos;

2°) COMUNICAR la presente decisión a la Oficina Judicial con asiento en la Circunscripción Judicial de la ciudad de Trelew, y al Juez Penal de la ciudad de Comodoro Rivadavia;

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Panizzi, Pfleger.-